



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 175 L



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 07 JUL 2014

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-P.R. N° 280 año 2013, caratulado: "S/ AUDITORÍA DE MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS" y la Nota Interna N° 875/2014 Letra T.C.P.-G.E.A. y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se emitió la Resolución Plenaria N° 103/2014 por cuyos artículos 1°, 2° y 3° se resolvió: "**ARTICULO 1°.-** Aplicar una sanción de multa equivalente al 10 % (diez por ciento) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Director Dn. Fabián RECABAL por haber omitido dar respuesta a los requerimientos efectuados por medio de los artículos 2° y 3° de la Resolución Plenaria N° 072/2014.

ARTÍCULO 2°.- Reiterar el requerimiento al Director del IPAUSS, Dn. Fabián RECABAL, a fin de que adopte las medidas tendientes a la corrección de las inconsistencias verificadas en el Informe Contable N° 80/2014 Letra: TCP-GEA, otorgándosele un **plazo de 48 hs.** computados desde la notificación de la presente para dar respuesta, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que este Organismo estime pertinentes, haciéndole saber que la reiteración en el incumplimiento puede agravar la pena hasta en un 20% de su sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, de conformidad a las disposiciones del artículo 1° del Decreto provincial N° 1917/99 reglamentario del artículo 4°, inc. h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 3°.- Reiterar el requerimiento al Director del IPAUSS, Dn. Fabián RECABAL a fin de que adopte las medidas tendientes a resolver los conflictos en relación con los sistemas informáticos utilizados en el IPAUSS y, atento el cambio de Autoridades, para que informe cuáles son las políticas planes y/o programas para la concreción de sus objetivos, conforme surge de las limitaciones al alcance del trabajo detalladas en el apartado e) del Informe N° 80/2014 Letra TCP-GEA, otorgándosele un **plazo de 48 hs.** computados desde la notificación de la presente para dar respuesta, haciéndole saber que la reiteración en el incumplimiento puede agravar la pena hasta en un 20% de su sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, de conformidad a las disposiciones del artículo 1° del

MJ

Decreto provincial N° 1917/99 reglamentario del artículo 4º, inc. h) de la Ley provincial N° 50.

Que al respecto la Auditora Fiscal CPN Claudia CHÁVEZ, informó mediante la Nota Interna N° 875/2014 Letra: T.C.P.-G.E.A., que el Director Dn. Fabián RECABAL había incumplido con los requerimientos incluidos en los artículos 2º y 3º de la Resolución Plenaria N° 130/2014, indicando al respecto que el plazo para contestar el requerimiento venció el 16 de mayo del corriente año, de conformidad a la fecha de notificación inserta en la cédula N° 237/2014 dirigida al Director en cuestión.

Que así las cosas, es que corresponde en esta instancia hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en los artículos 2º y 3º de la citada Resolución, toda vez que el pedido de información fue bajo apercibimiento de que en caso de reiterar el incumplimiento se agravaría la pena, de conformidad a las disposiciones del artículo 4º, inc. h) de la Ley provincial N° 50 reglamentado por el artículo 1º del Decreto provincial N° 1917/99, el que dispone que la pena se puede agravar hasta en un 20% del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares,

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 4º, inciso h), cc y ss de la Ley Provincial N° 50 y el artículo 1º del Decreto provincial N° 1917/99 reglamentario del artículo 4º, inc. h) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar una sanción de multa equivalente al 12 % (doce por ciento) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Director Dn. Fabián RECABAL por haber incumplido nuevamente con el pedido de información efectuado por este Tribunal de Cuentas a través de los artículos 2º y 3º de la Resolución Plenaria N° 072/2014, reiterado por su similar N° 103/2014. Ello de conformidad a las disposiciones del artículo 1º del Decreto provincial N° 1917/99 reglamentario del artículo 4º, inc. h) de la Ley provincial N° 50 y de lo indicado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, remitir al registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, una copia certificada de

[Firma y sello]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 150



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

la presente a fin de que tomen nota de lo resuelto en el artículo 1° y procedan a actualizar los datos insertos al respecto en su registro.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros librar oficio al área de Personal del IPAUSS, a fin de que remita en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada, copia certificada del recibo de haberes del Director Dn. Fabián RECABAL correspondiente al mes de mayo del corriente año, ya que el plazo para dar respuesta a los requerimientos efectuados por la Resolución Plenaria N° 103/2014 venció el 16/05/2014. Ello a los efectos de determinar el monto líquido de las multas.

ARTÍCULO 4°.- Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del presente acto administrativo de la Nota Interna N° 875/2014 Letra TCP-GEA, de la Resolución Plenaria N° 103/2014 y de la cédula N° 237/2014, dejando constancia de la fecha de apertura del nuevo expediente; disponiendo la reserva de éste último en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al mencionado oficio.

ARTÍCULO 5°.- Recibida la información requerida en el Artículo 3°, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que deberá darse cumplimiento, además, a los distintos recaudos previstos en el artículo 3° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente al Director Dn. Fabián RECABAL y dentro de este Organismo a los Auditores Fiscales CP Lisandro CAPANNA y CP Claudia M. CHÁVEZ, con remisión de la Nota Interna N° 875/2014 Letra T.C.P.-G.E.A. para su incorporación al expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 7°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 150 /2014.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia